



CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDAS POR EMVICOSA.

BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER 2019.

Podrán solicitar las viviendas de titularidad pública a las que se refieren las presentes bases, las personas físicas, españolas o extranjeras, que acrediten documentalmente los siguientes requisitos a la finalización del plazo de recogida de solicitudes:

1º.- Ser el solicitante mayor de edad e igual o menor de 35 años y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

Atendiendo a la legislación vigente existe un cupo de viviendas en alquiler destinadas a personas jóvenes con diversidad funcional motora, que deberán acreditar un mínimo de 33% mediante certificado emitido por el Organismo competente, debiendo estar reflejada, en su caso, dicha circunstancia en la declaración de I.R.P.F.

2º.- Estar empadronado en Coslada al menos con una antigüedad superior a 3 años anteriores a la fecha de la solicitud de forma continuada, o 3 anteriores años discontinuos siempre y cuando se haya estado empadronado anteriormente durante otros 10 años.

3º.- Que los ingresos familiares anuales sean iguales o superiores a 1,3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) e inferiores a 2,5 veces el IPREM.

A efectos de las presentes bases, la cuantía de los ingresos familiares ponderados del solicitante o de la unidad familiar se determinará en la forma establecida en la normativa vigente en materia de Vivienda Protegida.

El cálculo de los ingresos del solicitante se efectuará a partir de la documentación relativa al período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (2017). A tal efecto, se atenderá al importe declarado o, en su caso, certificado por la Administración tributaria, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello.

Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y/o viudas, en los casos en que los ingresos a acreditar correspondan a un período en el que estaba vigente el matrimonio, se seguirán los siguientes criterios: se computará el 50 % de los ingresos si el régimen económico del matrimonio era de gananciales y en caso de separación de bienes únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.



EMVICOSA

Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada

Plaza Constitución, nº 1
28821 COSLADA
Tel.: 91 673 26 92 / Fax: 91 673 71 46

4º.- No ser titular, ni el solicitante ni ningún miembro de los integrantes de la unidad familiar, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, protegida o libre, en todo el territorio nacional.

No obstante, no se considerará que se “es titular” del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute:

- En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
- Cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma por título de herencia.

5º.- Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente.

6º.- Que ningún miembro de la unidad familiar haya disfrutado de una vivienda protegida en Coslada en los últimos 5 años **o haya renunciado a la adjudicación de la misma**. Esta norma no será de aplicación para los hijos de aquellos adjudicatarios anteriores que hayan formado una nueva unidad familiar.

A efectos de las presentes bases, se considera como unidad familiar:

- ✓ Los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho, los solteros, viudos y separados o divorciados legalmente.
- ✓ Los hijos menores de edad siempre que se acredite ostentar la guardia y custodia legal de los mismos.
- ✓ Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, si conviven con aquel, con una antigüedad al menos de dos años de forma ininterrumpida y carecen de vivienda, en propiedad o usufructo en todo el territorio nacional, o han sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad.
- ✓ Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela o guarda legal, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

A los efectos de la aplicación de esta norma se considerará la composición familiar que el solicitante acredite el último día del plazo de presentación de solicitudes, aunque con posterioridad ésta cambie por cualquier razón.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD

La Documentación deberá aportarse de manera presencial en la oficina de la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, Plaza de la constitución nº1. **La información y el impreso Oficial de Solicitud se encuentran en la página web de Emvicososa (www.emvicososa.es)**

1. Dos copias *del Impreso Oficial de solicitud cumplimentado*. (disponible en www.emvicososa.es).
2. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o tarjeta de identidad de extranjeros (NIE) que acredite contar con autorización de residencia del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
3. Fotocopia del libro de familia, en caso de acreditar hijos y, en su caso, certificado emitido por el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid o documento probatorio válido en derecho que acredite la convivencia.
4. Certificado acreditativo de la discapacidad funcional motora, emitido por el organismo competente (desde un 33%).
5. Certificado de Empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Coslada. (donde se acredite la antigüedad en el municipio).
6. Copia completa, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período impositivo anterior a la fecha de presentación de la solicitud (2017) de cada uno de los miembros de la unidad familiar declarada.

En el caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, deberá aportar:

- Certificación negativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del ejercicio 2017.
- Informe de Vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.
- Certificado de Empresa o Empresas, para los trabajadores por cuenta ajena de los ingresos percibidos en el ejercicio 2017.
- Certificado del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos en el ejercicio 2017, para las personas perceptoras de subsidio por desempleo.
- Certificado en concepto de pensión de los ingresos percibidos en el ejercicio 2017, si es pensionista.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA

En el momento de la adjudicación de la vivienda, Emvicsosa solicitará la documentación actualizada para comprobar la exactitud de los datos facilitados en el momento de la solicitud.

Así mismo se exigirá Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades, vigentes y no vigentes, inscritas de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados podrán acceder al contenido de las presentes bases, así como al impreso de solicitud necesario, a través de la página web de Emvicsosa www.emvicsosa.es.

El impreso cumplimentado, así como la documentación requerida, se presentará en la oficina de Emvicsosa de Plaza de la Constitución nº 1, en el plazo establecido.

Se admitirán a trámite las solicitudes formuladas dentro del plazo establecido, ajustadas a los modelos oficiales, y acompañadas de la totalidad de la documentación exigida al solicitante.

LISTADO PROVISIONAL

El **listado provisional** de solicitantes admitidos se expondrá al público en el tablón de anuncios de la oficina de Emvicsosa, y en su página web.

A partir de la publicación del listado provisional se abrirá un plazo en el que se podrán formular **alegaciones y reclamaciones** que serán resueltas y notificadas al interesado.

LISTADO DEFINITIVO Y SORTEO

Tras la resolución de las reclamaciones presentadas se procederá a publicar el **listado definitivo de solicitantes admitidos al sorteo**. El listado definitivo, así como el día, hora y lugar de celebración del sorteo, serán publicados en el tablón de anuncios de la oficina de Emvicsosa y en su página web.

El sorteo será público y se celebrará ante notario de la localidad. El proceso será mediante la extracción de las papeletas con los números de sorteo asignados a los solicitantes admitidos definitivamente. El primer número extraído corresponderá a un solicitante que obtendrá el número 1 de la LISTA DE ADJUDICATARIOS, seguidamente y por riguroso orden de extracción se procederá a la extracción de nuevas papeletas que se ordenarán conforme a su posición en la extracción.

En un plazo máximo de 10 días desde la celebración del sorteo se expondrá el listado definitivo resultante del sorteo en el tablón de anuncios de la oficina de Emvicsosa y en su página web.



EMVICOSA

Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada

Plaza Constitución, nº 1
28821 COSLADA
Tel.: 91 673 26 92 / Fax: 91 673 71 46

La lista de adjudicatarios se formalizará constando:

1º Número de sorteo.

2º DNI/NIE del adjudicatario.

NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Los requisitos o condiciones establecidos en el presente documento habrán de cumplirse durante todo el periodo de tiempo que transcurra entre la confirmación realizada de acceso a la bolsa, como en el momento de la adjudicación de vivienda.

Serán causas de nulidad de adjudicación de vivienda de promoción pública cuando se carezca de los requisitos esenciales establecidos en estas bases para acceder a la vivienda.

En el caso de existir modificaciones durante el periodo de tiempo referido, habrán de ser comunicadas a la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada S.A.U, la cual procederá a actuar conforme a la legislación vigente y normativa aplicable.

Coslada, a 13 de mayo de 2019 (*)

(*) Condiciones, Requisitos y Procedimiento de Adjudicación de las viviendas en régimen de arrendamiento aprobadas por el Consejo de Administración de EMVICOSA el día 13 de Mayo de 2019.